

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: no controlada	NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTO ADMINISTRATIVO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL 6 DE JUZGAMIENTO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NÚMERO 12 - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - DESPACHO

Bello, (Ant) Viernes 27 De Diciembre de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN 04261 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024

Por medio del presente se procede a NOTIFICAR POR AVISO, al señor Patrullero (hoy retirado) **MARCO ANTONIO PÉREZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98762297 expedida en Medellín (Antioquia), a quien no fue posible su ubicación dado a que la dirección no existe dicha residencia, la cual se evidenció en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), y el teléfono que reposa del investigado esta fuera de servicio, por lo anterior se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 <<Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo>>, artículo 69, con el fin de notificarlo del contenido de la Resolución 2469 del 2 de agosto de 2024 <<Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional>>, haciéndole saber:

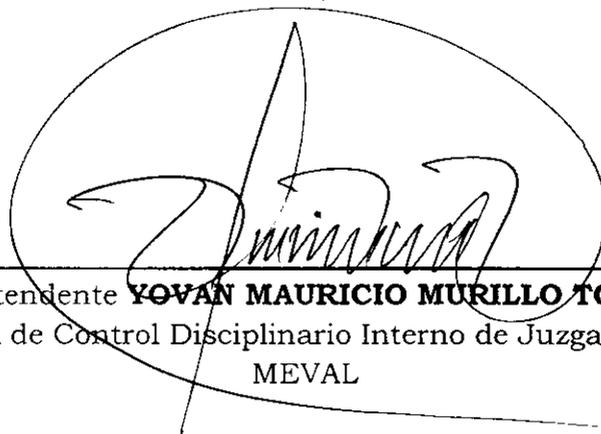
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución 04261 del 19/12/2024.

FUNCIONARIO QUE LO EXPIDIÓ Y CARGO: Señor General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

SUJETO A NOTIFICAR: Señor Patrullero (hoy retirado) **MARCO ANTONIO PÉREZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98762297 expedida en Medellín (Antioquia).

RECURSOS QUE PROCEDEN TÉRMINOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. (Artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

ADVERTENCIA: Se advierte a l antes citada que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página y cartelera de la Entidad.



Subintendente **YOVAN MAURICIO MURILLO TORRES**
Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 -
MEVAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04261** DEL **19 DIC 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 0753 del 01 de noviembre de 2022, el señor patrullero **MARCO ANTONIO PÉREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.762.297, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 MEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 20 de febrero de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MEVAL-2022-845, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de catorce (14) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (hoy retirado) **MARCO ANTONIO PÉREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.762.297.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 MEVAL, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 20 de febrero de 2024, resolvió convertir la sanción disciplinaria de "Suspensión de doce (14) meses" (sic), en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE (\$25.631.008,00).

Que mediante auto aclaratorio del 26 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 MEVAL, en su artículo primero aclara el Fallo de Primera Instancia del 20 de febrero de 2024, la descripción correcta de la conversión de los meses de suspensión corresponde a "y así al realizar la conversión por **CATORCE (14) MESES DE SUSPENSIÓN**" y no como quedó allí registrado.

Que según constancia del 11 de abril de 2024, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 MEVAL, la providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución; y si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto de conversión y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

DS-RS-0001
VER: 2

Aprobación: 15-02-2024

GS-2024-022453-INGER

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) MARCO ANTONIO PÉREZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.762.297, consistente en catorce (14) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en catorce (14) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE (\$25.691.008,00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de catorce (14) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto de conversión, constancia de ejecutoria y auto aclaratorio al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 (sede Policía Metropolitana del Valle de Aburrá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

19 DIC 2024


General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: U. Rodrigo Alonso Segura Prado
INGER-ASJUR

Revisó: M. Rafael Sepúlveda Muñoz Corderón
INGER-ASJUR

Revisó: M.Y. Haroldo Aponte Zurita Tristramo.
INGER-ASJUR

Aprobó: DG. Hernán Alonso Meneses Galvas.
SEGEN

Aprobó: DG. Wilmar Zambrano Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 18-11-2024
UBICACIÓN RED: 1302401. ACTOS ADMINISTRATIVOS01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-281513-MEVAL

Carrera 59 28 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
GS-2024-022453-INGER

Aprobación: 18-02-2024